Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

SILVESTRE MURGA RODRÍGUEZ

Registrador de la Propiedad de LLORET DE MAR 2

VICENÇ BOU, 6
17310 - LLORET DE MAR (Girona)
Teléfono: 972366673
Fax: 972372057
Correo electrónico: lloretdemar2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F37FU16U5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***795-23052509320779957***

D. SILVESTRE MURGA RODRIGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR NUMERO DOS.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos RESULTA:

FINCA DE LLORET DE MAR N° 2 N°: 53/26 trasladada de la finca 7069/26 del archivo común
CRU: 17021000120918

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:
URBANA: UNA SETENTA Y NUEVE ava parte indivisa del total ELEMENTO NUMERO TREINTA Y TRES.- Piso principal, puerta quinta, con puerta que abre al pasillo común de entrada, del edificio Cosva E, calle Venecia número cincuenta y uno de Lloret de Mar, consta de recibidor, comedor, dos habitaciones, cuarto de baño, cocina y terraza, ocupa una superficie útil de cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente. LINDA: al Norte, con el pasillo común de entrada; al Sur, en proyección vertical, con la zona de aparcamiento; al Este, con el piso principal, puerta sexta; y al Oeste, con terreno separado mediante cámara de aire; por abajo con terreno y por arriba, con el piso primero, puerta quinta. Su módulo, novecientas noventa milésimas por ciento. La descrita finca constituye la participación antes refererida de la finca 7069, al folio 43, del libro 155, tomo 1210.

SEGUNDO:
TITULO:

MEDITERRANEA Y FORESTAL S.A., con CIF número A08321762, es titular **del pleno dominio** de **la totalidad** de esta finca por título de compraventa Por Traslado de la Finca N°: 7069/26 de Lloret de Mar, Según Escritura Pública Autorizada por el Notario Don Andres Sexto Carballeiro de Barcelona, de Fecha Dieciséis de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho. Así Resulta de la Inscripción 2, Al Tomo 2744, Libro 645, Folio 28 en fecha ocho de Abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

TERCERO:
CARGAS: Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, LAS SIGUIENTES CARGAS:

Se halla afecta a una servidumbre de luces y vistas, por procedencia del traslado de la finca 7069/26 de LLORET DE MAR. Así resulta de la Inscripción 1, al Tomo 1210, Libro 155, Folio 43 en fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta.

ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO sobre **la totalidad** de esta finca, a favor de **CATALUNYA BANC S.A,** en méritos de autos de ejecución de títulos no judiciales **795/2013 sección 2A,** seguido en el/la JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 49 DE BARCELONA, promovidos por CATALUNYA BANC S.A. contra MEDITERRANEA Y FORESTAL S.A. con CIF número A08321762, MANUEL CAMINO MARTINEZ con DNI número 9697270X, ESTRUCTURAS DENTH S.L. con CIF número B62292230 y DESARROLLO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. con CIF número A08958647, en reclamación de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON UN CENTIMO** en concepto de principal, y **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CENTIMOS** presupuestados prudencialmente para costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en virtud del mandamiento dictado el treinta de Junio del año dos mil quince, que motivo la Anotación letra A, de fecha treinta de Septiembre del año dos mil quince, al folio 143 del tomo 3.269, libro 118.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN B y D.

SE PRORROGA LA ANOTACIÓN DE LA LETRA A, a favor de **CATALUNYA BANC S.A.,** en virtud del mandamiento dictado el doce de Abril del año dos mil diecinueve por el Juzgado de Primera Instancia Nº 49 de Barcelona, que motivo la Anotación letra B, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil diecinueve, al folio 143 del tomo 3.269, libro 118.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre **la totalidad** de esta finca a favor de **HACIENDA PUBLICA,** en méritos de expediente administrativo de apremio diligencia de embargo número **082123424650X,** seguido en el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, contra MEDITERRANEA Y FORESTAL S.A., en reclamación de un total de **ciento cuatro mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos** que se desglosa en **ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un euros con noventa y dos céntimos** de importe pendiente total, **nueve mil quinientos veintitrés euros con quince céntimos** de intereses; y **cinco mil ocho euros con cuarenta y cinco céntimos** de costas; en virtud del mandamiento dictado el doce de Julio del año dos mil veintiuno, que motivo la Anotación letra C, en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, al folio 143 del tomo 3.269, libro 118.

Exp. Certificación: Al margen de la anotación de embargo letra C aparece una nota de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno de haberse librado la certificación referida en el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud de mandamiento de la Agencia Tributaria, de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, que motivó la nota 1.

SE PRORROGA LA ANOTACIÓN DE LA LETRA A, en virtud del mandamiento dictado el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés por el Juzgado de Primera Instancia Nº 49 de Barcelona, que motivo la Anotación letra D, de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, al folio 143 del tomo 3.269, libro 118.

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 12/04/2023 , al margen del asiento D, al folio 143, del tomo 3.269, libro 118.

CUARTO:
Que con esta fecha, por nota al margen de la referida anotación letra A, subsistente y sin cancelar, de la finca de que se certifica, se hace constar la expedición de la presente certificación.

De conformidad al criterio sostenido por la STS de 237/2021 de 4 de mayo del pleno de la Sala Primera, la anotación preventiva de embargo letra **A** que fue prorrogada por a B y por la D, ha de entenderse prorrogada por un plazo de cuatro años más a contar desde la fecha de la nota marginal de expedición de certificación.

QUINTO:
Que por existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los efectos prevenidos en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley de 1/2000 de 7 de enero, a "HACIENDA PUBLICA" titular de la anotación preventiva de embargo letra C.

SEXTO:
ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION:

Con referencia a la finca de que se trata, hay presentados en el libro diario y pendientes de inscripción, y/o despachados y prorrogados por su calificación, los siguientes documentos:
NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo

caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE QUE FIRMO EN LLORET DE MAR.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SILVESTRE MURGA RODRÍGUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LLORET DE MAR 2 a día diez de junio del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 21702127A1CF43FC

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).